



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
9 DE ABRIL DE 2010**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Su organización, funcionamiento y control, se rige por las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que el artículo 95, fracción I, inciso a), del Código local determina como atribución del Consejo General aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normativa necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto.
4. Que el artículo 104, fracción VI, del Código Electoral del Distrito Federal señala que es atribución de la Comisión de Normatividad y Transparencia emitir opinión sobre el proyecto de Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que elabore la Junta Ejecutiva, así como de sus modificaciones.
5. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 108, fracción III, del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva tiene como atribución proponer al Consejo General los proyectos de reglamento, normatividad y procedimientos administrativos para el funcionamiento del Instituto.
6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 95, fracción I, inciso c), y 150 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General mediante acuerdo ACU-023-08 de fecha 7 de abril de 2008 aprobó el "Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal", el cual abrogó su similar aprobado por el mismo órgano superior de dirección con fecha 25 de marzo de 2004.

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
9 DE ABRIL DE 2010**

7. Que el artículo 7 del citado Estatuto, dispone que el personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que al efecto establezca el Secretario Administrativo como jornada laboral; en el entendido que ésta no podrá exceder de ocho horas diarias. Asimismo, el numeral 3, párrafo segundo, del propio ordenamiento precisa que el personal del servicio profesional y de la rama administrativa se considera de estructura.
8. Que por Acuerdo ACU-035-08 emitido el 29 de agosto de 2008, el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo numeral 12 se prevé que para la atención de las solicitudes en materia de transparencia, las Direcciones Distritales de este órgano autónomo tendrán un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.
9. Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal a través de la Circular 208 emitida el 15 de octubre de 2009, hizo del conocimiento del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, las disposiciones relativas a la jornada laboral que, en ejercicio de sus atribuciones emitió la Secretaría Administrativa, horario que entró en vigor el día 16 de octubre del año 2009.
10. Que la jornada laboral establecida en la Circular 208 del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, incluido el adscrito a las Direcciones Distritales, es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
11. Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrada el 24 de marzo de 2010, al abordar el punto de Asuntos Generales, el representante de la Contraloría General planteó la divergencia entre el horario dispuesto en la Circular referida y el previsto en el numeral 12, tercer párrafo, el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que las Direcciones Distritales atiendan las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública.
12. Que el 29 de agosto de 2008, fecha en la que fue aprobado por el Consejo General el Reglamento referido, la jornada laboral vigente era de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, por este motivo el numeral 12, tercer párrafo, contiene el horario citado. *SP*



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
9 DE ABRIL DE 2010**

13. Que atento al planteamiento formulado por la Contraloría General, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por escrito de fecha 26 de marzo del año 2010, solicitó a la Presidenta de la Junta Ejecutiva, someter a la consideración del órgano colegiado la propuesta de modificación del numeral 12, tercer párrafo, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de solventar la divergencia generada con la modificación del horario de labores del Instituto Electoral del Distrito Federal.

14. Que la propuesta de modificación al numeral 12, último párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la siguiente:

“Artículo 12. Las Direcciones Distritales...

...

El horario de atención a las Direcciones Distritales será de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.”

15. Que durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, la Presidenta de la Junta Ejecutiva, propuso que también se modificara el artículo 19 del propio ordenamiento que señala: “Para los efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos tomará en cuenta días y horas hábiles, entendiéndose por tales, aún durante procesos electorales y de participación ciudadana, todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los no laborables en términos de la normatividad aplicable y por horas, **de las nueve a las dieciocho horas...** Los días inhábiles se declararán por circular del Secretario Ejecutivo.”

16. Que la propuesta de modificación al numeral 19, última parte del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la siguiente:

“... y por horas, de las nueve a las diecisiete horas...”

17. Que la Presidenta de la Junta Ejecutiva refirió que la propuesta presentada uniformaría los numerales del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en concordancia con la Circular 208 signada por el Secretario Ejecutivo.



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
9 DE ABRIL DE 2010**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 86, 89, 95, fracción I, inciso a), 104, fracción VI, 108, fracción III, 95, fracción I, inciso a), y 150 del Código Electoral del Distrito Federal, 3 y 7 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, los Acuerdos ACU-023-08 y ACU-034-08 emitido por el Consejo General, y los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE033-10**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad la propuesta de modificación de los artículos 12, último párrafo, y 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública formuladas por el Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Presidenta de la Junta Ejecutiva, y se ordena su remisión a la Comisión de Normatividad y Transparencia para su opinión.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES